



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 30 DE AGOSTO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	: DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	: ALCALDÍA MUNICIPAL DE TICUANTEPE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-CGR-4186-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TICUANTEPE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-03-236-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones, siendo éstos los señores: **Ligia Verónica Ramírez Torres**, alcaldesa; **Fátima Verónica Rojas Landez**, secretaria del Concejo Municipal; **Juan Carlos Reyes Luna**, vicealcalde; **Ana Isabel Morales Sáenz**, gerente municipal; **Genoveva del Carmen Cardenal Sevilla**, directora administrativa financiera; **Ana del Rosario Moreira Ocampo**, asesora legal; **Néstor William Valdivia Balladares**, director de proyecto, catastro y urbanismo; **Nelson Eduardo Áreas Ruíz**, responsable de adquisiciones; **Carlos Adán Sevilla Cardenal**, responsable de finanzas; **Alcides Abelardo Calero Castro**, responsable de la Sección de Contabilidad; **Omar Lenin Rojas Cruz**, responsable de presupuesto; **Doris del Socorro Armijo Zeledón**, responsable de recursos humanos; **Rebeca Azucena Soza Martínez**, auxiliar de contabilidad; **Edison Francisco Blandón Vivas** y **Sindy Yudeymi Pérez Valle**, técnicos en la Unidad de Adquisiciones, todos de la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, departamento de Managua. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha treinta de



agosto del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que se revisó el cien por ciento (100%) de los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), compuesto de dieciséis (16) procesos de contrataciones, de los cuales seis (6) corresponden a Compras por Cotización de Mayor Cuantía, cinco (5) Licitación por Registro, dos (2) a Licitaciones Públicas y tres (3) a Contrataciones Simplificadas, cuyo importe total revisado asciende a la cantidad global de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS CÓRDOBAS CON 17/100 (C\$47,278,106.17)** y los resultados conclusivos son los siguiente: **1) Conclusión con Reserva:** La Alcaldía Municipal de Ticuantepe, departamento de Managua, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, cumplió en todos sus aspectos significativos, con los criterios, leyes, normas y regulaciones aplicables correspondientes a la ejecución de los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a los quinientos mil córdobas (C\$500,000.00); determinándose **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) Expedientes de contratación carecen de algunos documentos; b) Carátula de los expedientes de contratación con información incompleta; c) Falta de conformación del expediente del Plan General de Adquisiciones (PGA); d) Las fianzas y garantías no son verificadas; y e) Los expedientes de contrataciones de procesos mayores a quinientos mil córdobas (C\$ 5,000,000.00), no fueron remitidos a la Contraloría General de la República; y 2) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades.**

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, departamento de Managua, aplicar las medidas correctivas establecidas en las



recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-03-236-2024**, derivado de la revisión a los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TICUANTEPE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Ligia Verónica Ramírez Torres**, alcaldesa; **Fátima Verónica Rojas Landez**, secretaria del Concejo Municipal; **Juan Carlos Reyes Luna**, vicealcalde; **Ana Isabel Morales Sáenz**, gerente municipal; **Genoveva del Carmen Cardenal Sevilla**, directora administrativa financiera; **Ana del Rosario Moreira Ocampo**, asesora legal; **Néstor William Valdivia Balladares**, director de proyecto, catastro y urbanismo; **Nelson Eduardo Áreas Ruíz**, responsable de adquisiciones; **Carlos Adán Sevilla Cardenal**, responsable de finanzas; **Alcides Abelardo Calero Castro**, responsable de la Sección de Contabilidad; **Omar Lenin Rojas Cruz**, responsable de presupuesto; **Doris del Socorro Armijo Zeledón**, responsable de recursos humanos; **Rebeca Azucena Soza Martínez**, auxiliar de contabilidad; **Edison Francisco Blandón Vivas** y **Sindy Yudeymi Pérez Valle**, técnicos en la Unidad de Adquisiciones, todos de la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, departamento de Managua.

**TERCERO:** Remitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TICUANTEPE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario; el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos nueve (1409) de las diez de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZ/JCSA